

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (D&O) DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF.: TSA000069214.

1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto de la presente contratación es la formalización de un programa internacional de seguro de D&O que cubra la responsabilidad civil de administradores, consejeros, directivos y todas aquellas personas físicas y jurídicas definidas como asegurados en el cuerpo del presente pliego y que ejercen sus funciones en el seno de las Sociedades que conforman el Grupo TRAGSA, (TRAGSA, TRAGSATEC y sus filiales y sucursales, nacionales e internacionales constituidas a fecha de emisión del presente pliego, a tales efectos se detalla en **ANEXO I** del presente pliego, las filiales y sucursales, actualmente constituidas y que requieren de emisión de póliza local por las regulaciones que en materia de seguros es de aplicación en los países donde están constituidas. En su consecuencia, forman parte del objeto de contrato la suscripción de la póliza master que se emitirá en España y la gestión y gasto destinado a la emisión de las pólizas locales en el exterior conforme a la relación de sucursales y filiales detalladas en ANEXO I del presente PPT.

En aquellos países donde se encuentren constituidas sucursales de las dos Sociedades que conforman el Grupo en España, la póliza local se emitirá con la sucursal de TRAGSA como tomador/asegurado y sus administradores y directivos asegurados conforme a la definición del pliego como asegurados y los administradores y directivos de la sucursal de TRAGSATEC como asegurados adicionales.

El objeto del seguro, para los asegurados definidos en el apartado correspondiente del presente pliego es la responsabilidad civil en que estos pudiesen incurrir por actos incorrectos, en el ejercicio de sus funciones, actividades y actos o decisiones de dirección en Tragsa, Tragsatec y sus filiales/sucursales; esto es, cobertura de las pérdidas patrimoniales derivadas de la responsabilidad en la que eventualmente puedan incurrir los asegurados pertenecientes a las sociedades del Grupo en el desarrollo de su actividad profesional y de administración y dirección de éstas.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Código de Comercio. Sección III, arts. 737 a 805.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

2. TOMADOR

Empresa de Transformación Agraria S.A.; S.M.E.; M.P. (TRAGSA) CIF A-28476208, con domicilio social en la C/ Maldonado 58, 28006 de Madrid.

3. ACTIVIDAD

Se designa a título enunciativo, no limitativo, las actividades que figuran en el objeto social de TRAGSA y TRAGSATEC que se aportan como **ANEXO II** en el presente pliego

4. FORMA DEL CONTRATO

La póliza objeto de contratación, deberá constituirse como PÓLIZA MASTER de un programa internacional, del que también formarán parte las pólizas locales, a cuya gestión de emisión el adjudicatario se compromete y cuyo gasto se incorpora al presupuesto de ejecución y de licitación, , en aquellos países en los que el Tomador tiene presencia con una sociedad filial o sucursal y que, por razón de las restricciones del regulador local, la adjudicataria no pueda operar como Sociedad debidamente habilitada en el ramo.

Los países actuales son los definidos en el anexo I del presente PPTP.

El límite de las pólizas locales será de 15.000.000 Euros, salvo disposición expresa del regulador local y en Brasil que será de 5.000.000 €. El efecto y el vencimiento de las pólizas locales coincidirán con los de la póliza Master.

La PÓLIZA MASTER incluirá las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA INTERÉS FINANCIERO:** Aplicable a aquellas sociedades con domicilio en los siguientes países con NON ADMITED – NON ADMITED PERMITTED.
- **CLÁUSULA LPS:** Aplicable a aquellas sociedades con domicilio en Países de la Unión Europea.

- Cobertura de Diferencia de Condiciones (Cobertura DIC), que aplicará con respecto a todas las pólizas locales conforme a las cláusulas anteriores y siempre operando en países en los “permitted” y non admitted permitted.
- **Cobertura de Diferencia en Límites (Cobertura DIL)**, que aplicará con respecto a todas las pólizas locales conforme a las cláusulas anteriores y siempre operando en países en los “permitted” y non admitted permitted. Para el supuesto de que la cobertura local tenga sublímites inferiores a la master.
- **Cobertura Drop Down**, que aplicará con respecto a todas las pólizas locales conforme a las cláusulas anteriores.

5. LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

El límite global máximo de indemnización será de 17.000.000 € por siniestro y anualidad de seguro en la póliza master. Sin perjuicio de los sublímites estipulados en el presente pliego.

El límite de indemnización establecido en la póliza Master se entiende como la máxima responsabilidad asumida por el asegurador en conjunto para todo el programa de seguro.

6. ASEGURADOS

A continuación, se detalla la definición de “asegurado” que con carácter mínimo deberá incluirse en póliza:

- a) Administrador y Directivo de la Sociedad;

Cualquier persona física, remunerada o no, debidamente nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador, Consejero, Director, Subdirector o Gerente, ó miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración (que, a título enunciativo pero no limitativo, podrán ser la Comisión Ejecutiva o Delegada del Consejo, el Comité de Auditoría o el Comité de Nombramientos y Retribuciones), dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en las Sociedades aseguradas, así como cualquier persona física que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo, o toda persona física debidamente nombrada conforme a una legislación extranjera para cargos análogos.

Todo empleado de las Sociedades aseguradas que, de hecho, o en la práctica, ostente funciones de gobierno y dirección en la Sociedad, o todo empleado pasado, actual o futuro cuya responsabilidad sea establecida por un juzgado o tribunal en calidad de administrador de hecho de la Sociedades aseguradas.

- b) Consejero no-Ejecutivo de las Sociedades aseguradas;
- c) Administrador, consejero, alto cargo, directivo, patrono, “trustee”, gerente, miembro de la junta directiva o cargo equivalente en una Sociedad Participada a petición expresa de las Sociedades aseguradas;
- d) Shadow Director de las Sociedades aseguradas conforme se define en la Sección 251 de la Companies Act 2006 del Reino Unido, cualquier modificación posterior de esta norma, o conforme a cualquier otra ley similar en otra jurisdicción.
- e) Un empleado de las Sociedades aseguradas:
 - que desempeñe labores de gestión o supervisión de las Sociedades aseguradas
 - en lo que se refiere a una Reclamación que alegue una Violación de las Prácticas de Empleo,
 - cuando sea acusado conjuntamente con alguna de las personas definidas más arriba o con un Fundador.
- f) Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de una Persona Asegurada fallecida, declarada incapaz, insolvente, en quiebra o concursada, siempre que tal Reclamación derive de un Acto incorrecto cometido por dicha Persona Asegurada.
- g) Cónyuge o pareja de hecho de una Persona Asegurada, que pretenda la reparación del daño por medio de los bienes gananciales o comunes a los consortes o la pareja, siempre que tal reclamación derive de un Acto Incorrecto cometido por dicha Persona Asegurada.
- h) Cualquiera de las siguientes personas cuando actúen con funciones de dirección o supervisión:
 - Gerente de Riesgos del Tomador de las Sociedades aseguradas
 - Director de Asesoría Jurídica Interna de las Sociedades aseguradas
 - Director de Control Financiero de las Sociedades aseguradas
 - Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración de las Sociedades aseguradas
 - Responsable de Control de Cumplimiento (Compliance Officer) de las Sociedades aseguradas
 - Responsable de política de seguridad y protección de datos de las Sociedades aseguradas
 - Dirección de Calidad, Medioambiente, prevención de riesgos laborales de las Sociedades aseguradas.
- i) Cualquier persona física que tenga la consideración de “persona vinculada” a un miembro del consejo de administración de las Sociedades aseguradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley

española de Sociedades de Capital según redacción introducida por el RDL 1/2010 de 2 de julio, aunque únicamente respecto de los Gastos de Defensa y exclusivamente si la “persona vinculada” es acusado conjuntamente junto con dicho miembro del consejo de administración de la Sociedad.

No tendrán nunca la consideración de Persona Asegurada los auditores externos, liquidadores judiciales o administradores concursales, interventores, agentes, fideicomisarios, administradores de patrimonios o cualquier otro cargo análogo.

Se considerará igualmente a las Sociedades del Grupo Tragsa como aseguradas con respecto a las siguientes coberturas:

- Reclamaciones contra la sociedad derivadas de prácticas laborales.
- Gastos de Defensa derivados de reclamaciones contra la sociedad en procedimientos penales.
- Reclamaciones por operaciones de valores.
- Reclamaciones formuladas contra estas en su calidad de administrador, directivo o consejero de filiales, participadas o externas.

7. COBERTURAS Y SUS LÍMITES Y SUBLÍMITES

Se exponen a continuación las coberturas mínimas, límites y sublímites de la póliza master, en aquellas coberturas donde no sea de aplicación un sublímite operará el límite global de la póliza de 17.000.000 €.

Coberturas	Sublímites
Responsabilidad civil de las personas aseguradas en la sociedad y sociedades filiales (existentes y nuevas)	Sin sublímite
Responsabilidad de las personas aseguradas por prácticas de empleo	Sin sublímite
Reembolso a la sociedad	Sin sublímite
Cargos en sociedades externas y participadas (nuevos y existentes)	Sin sublímite
Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos	1.000.000 €
Gastos de Defensa en procesos penales contra la sociedad	3.000.000 €
Cobertura a la sociedad por prácticas de empleo.	2.500.000 €
Gastos de Defensa	Sin sublímite
Fianzas. Constitución fianzas civiles, así como gastos y costes de mantenimiento.	Sin sublímite
Constitución de caución sustitutoria medidas cautelares	Sin sublímite
Gastos de constitución y costes de mantenimiento Fianza Penal	Sin sublímite
Constitución Fianza Penal	9.000.000 €

Coberturas	Sublímites
Gastos de emergencia	300.000 €
Gastos de expertos	Sin sublímite
Gastos de rehabilitación de imagen pública	300.000 €
Responsabilidad como fundador	Sin sublímite
Sociedades filiales existentes y nuevas	Sin sublímite
Gastos de extradición (proceso de extradición, comunicación y crisis)	150.000 €
Herederos, legatarios y representantes legales	Sin sublímite
Cónyuges y parejas de hecho	Sin sublímite
Periodo de notificación para personas aseguradas retiradas	Sin sublímite
Periodo adicional de notificación	12 M 25% Prima Neta Adicional
	24 M 50% Prima Neta Adicional
	36 M 100% Prima Neta Adicional
Multas administrativas	1.000.000 €
Gastos de Investigación	Sin sublímite
Management buy out	15.000.000 € / 45 días
Cobertura abogado interno	1.000.000 €
Fondo de crisis	100.000 €
Gestión de Crisis / Gerencia de Riesgos	300.000 €
Gastos Respuesta de un Regulador	Sin sublímite
Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad	Sin sublímite
Gastos de constitución aval concursal	Sin sublímite
Gastos de aminoración de siniestro o mitigación	Sin sublímite
Reclamación de Valores	Sin sublímite
Gastos de Defensa derivados de reclamaciones por Daños Materiales y/o Personales.	500.000 €
Homicidio Empresarial (Gastos de Defensa)	9.000.000 €
Gastos de Defensa por Contaminación	Sin sublímite (Salvo USA 1.000.000 €)
Gastos de privación de bienes	500.000 €
Gastos de revocación	Sin sublímite
Responsabilidad Tributaria Subsidiaria	Sin sublímite
Administrador persona jurídica en Tomador y/o sociedades filiales y/o externas o participadas.	Sin sublímite.
Gastos de defensa y fianzas en delitos de corrupción	7.500.000 €

Coberturas adicionales

- **Gastos adicionales por embargo** de las personas aseguradas: durante 12 meses y hasta un sublímite del 50% del salario bruto anual por los siguientes conceptos y hasta un límite sublímite máximo por anualidad de 500.000 €:
 - a) Gastos de escolarización de sus hijos
 - b) Gastos domésticos
 - c) Gastos de hipoteca o vivienda habitual
 - d) Seguros personales, accidentes y asistencia sanitaria.

8. DEFINICIONES ESENCIALES

Las definiciones que se detallan a continuación tendrán la consideración de requisito obligatorio, en cuanto a su contenido y extensión para el licitador que resulte adjudicatario y su concepto se presumirá asumida por este al tiempo de presentación de la oferta. El resto de definiciones contenidas en la póliza serán de aplicación en la medida que cumplan con el objeto efectivo de cada una de las coberturas exigidas.

Responsabilidad civil de las personas aseguradas. El asegurador se obliga a pagar a o en nombre de las personas aseguradas, cualquier pérdida que se derive de cualquier reclamación presentada por primera vez contra estas durante la vigencia de la póliza por hechos ocurridos durante su vigencia o con anterioridad a esta dentro de los límites de extensión del ámbito temporal definido en el presente pliego

Acto incorrecto. Cualquier acto u omisión cometido por la persona asegurada en el ejercicio de su cargo que sea contrario a la ley y a los estatutos, o cualquier incumplimiento de un deber u obligación inherente a la condición de su cargo, cometidos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a esta., incluyendo la violación de las prácticas laborales ya sean reales o presuntas.

Gastos de defensa. Gastos del proceso, costas procesales, honorarios profesionales y derechos de arancel necesarios y razonables en los que incurra el asegurado como consecuencia de una reclamación, siendo la designación de letrados de libre disposición por el asegurado, pero previamente autorizados por el asegurador. Se excluyen los salarios de los letrados internos y costes fijos de la Sociedad.

Fianzas:

- a) La constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas a una Persona Asegurada por decisión judicial para atender eventuales responsabilidades civiles como consecuencia de Reclamaciones presentadas contra una Persona Asegurada.

- b) La constitución y los gastos de mantenimiento de un aval bancario prestado como caución sustitutoria en caso de que se hubieran impuesto medidas cautelares a una Persona Asegurada por decisión judicial en procedimientos civiles para asegurar el efectivo cumplimiento de la sentencia estimatoria que se dictare, como consecuencia de Reclamaciones presentadas contra una Persona Asegurada.
- c) La constitución de las fianzas impuestas a una Persona Asegurada por decisión judicial en causa penal para decretar su libertad provisional, como consecuencia de Reclamaciones presentadas contra una Persona Asegurada, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares. Los gastos y costes de mantenimiento no estarán sublimitados.

La pérdida de la fianza establecida para responder de la comparecencia de una Persona Asegurada, debida a su incomparecencia, obligará a dicha Persona Asegurada o al Tomador de la Póliza al reintegro de los gastos que el asegurador hubiera pagado por este concepto. Igualmente, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la Reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, la Persona Asegurada o en su caso el Tomador de la Póliza, vendrá obligado a reintegrar a el Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que dicha fianza fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

Participaciones en otras entidades jurídicas. Las coberturas del presente contrato deberán extenderse expresamente a los representantes permanentes de la sociedad y a las personas que hayan recibido un mandato de la sociedad, en:

- a) las sociedades mercantiles, las Agrupaciones de Interés Económico (A.I.E.) y las Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) en las que participe la sociedad, que no sean filiales, y que figuren en su informe anual o en el último cuestionario-
- b) las sociedades, asociaciones, fundaciones u otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro organizadas de acuerdo con la Ley Española o conforme a una legislación extranjera, para entidades similares.

En adelante, se las denominará colectivamente como “Entidad(es) Participada(s)”.

Adicionalmente las coberturas del presente contrato se extenderán a los representantes permanentes de la sociedad y a las personas que hayan recibido un mandato de la sociedad durante el periodo contractual en toda entidad externa que no figure en su informe anual o en el último cuestionario, siempre que se declaren en el momento de formalizar la póliza.

Nuevas filiales. Cobertura automática para los Administradores y Directivos de una Sociedad filial que se cree, o adquiera, directa o indirectamente o a través de cualquier Sociedad filial durante el período de seguro.

Pérdida.

1. Cantidades de las que deba legalmente responder el asegurado, incluyendo sanciones y cantidades punitivas o ejemplarizantes siempre que su aseguramiento no esté prohibido conforme a derecho, frente a terceros por los daños y perjuicios patrimoniales causados por actos incorrectos de los asegurados, determinados en sentencia firme o laudo, o en su caso acordados extrajudicialmente con autorización previa del asegurador.
2. Gastos de defensa.
3. Gastos de investigación.
4. Gastos de revocación.
5. Gastos de reputación.
6. Multas y sanciones asegurables.
7. Pagos realizados por el asegurador en virtud de cualquier cobertura de la póliza.
8. Pérdidas derivadas de actos, hechos o reclamaciones relacionadas con datos o sistemas informáticos.

Reclamación.

1. Requerimiento escrito, cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo, laboral, penal, de arbitraje y aquellos efectuados por el tribunal de cuentas o cualquier otro organismo regulador o fiscalizador contra un asegurado por un acto incorrecto.
2. Cualquier proceso de extradición.
3. Una investigación o investigación interna
4. Reclamaciones por operaciones de valores.

Sociedad. El tomador de la póliza y todas sus filiales y sucursales legalmente constituidas en territorio nacional o extranjero.

Violación de prácticas de empleo.

1. Despido nulo o improcedente de un trabajador que no se derive de una acuerdo entre las partes.
2. Acoso sexual o laboral y actuaciones discriminatorias, ya sean directos o indirectos, intencionados o no intencionados
3. Represalia o medida disciplinaria injusta

4. Declaración falsa relativa al empleo de un trabajador o futuro empleado
5. Negativa injustificada de empleo o promoción
6. Privación injustificada del desarrollo profesional
7. Quebranto de cualquier legislación laboral.

Todas ellas cuando sean referentes a un empleado pasado, presente o futuro de la Sociedad.

9. FRANQUICIAS

Únicamente serán de aplicación las siguientes franquicias para las coberturas especificadas a continuación, no será de aplicación franquicia alguna para el resto de coberturas:

a) Cobertura de Rembolso a la Sociedad en USA	50.000,00 €
b) Cobertura a la Sociedad por Reclamaciones por Operaciones de Valores en Estados Unidos de América/Canadá y sus territorios o posesiones	50.000,00 €
c) Administrador Persona Jurídica	30.000,00 €
d) Reclamaciones por prácticas laborales contra la sociedad	30.000,00 €
e) Reclamaciones en procedimientos penales contra la sociedad	30.000,00 €

10. ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones formuladas contra los asegurados por primera vez durante el período de seguro por actos cometidos durante el mismo o con anterioridad al mismo sujeto a **retroactividad ilimitada** siempre que no estén cubiertas por otra póliza de rc administradores y directivos y sin perjuicio del ámbito de aplicación de la exclusión referente a reclamaciones y circunstancias anteriores

De igual forma podrán cubrirse reclamaciones formuladas por primera vez durante el período de descubrimiento siempre que este se contrate en los términos previstos en el apartado 7 del presente pliego.

11. ÁMBITO TERRITORIAL

Las pólizas tendrán cobertura mundial, sin perjuicio de lo dispuesto en las exclusiones previstas para USA y Canadá.

12. FECHA DE CONTINUIDAD

01 de enero de 2006

13. FECHA DE RETROACTIVIDAD

Ilimitada.

14. EXCLUSIONES

Las únicas exclusiones comunes admitidas serán las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las delimitaciones de cobertura que fuesen de aplicación en virtud de las definiciones contenidas en póliza para las extensiones de garantía:

- **CONDUCTA DOLOSA O INTENCIONADA.** Declarada en sentencia firme, arbitraje o asunción escrita del asegurado.
- **PROGRAMAS PARA EMPLEADOS** (planes de pensiones o jubilación, planes de beneficios, programas de participación en beneficios).
- **DAÑOS PERSONALES Y/O MATERIALES** (excepto daño moral derivado de p prácticas de empleo incorrectas y Gastos de Defensa en el homicidio empresarial y contaminación).
- **CONTAMINACION (SOLO USA)** sin perjuicio de lo establecido para los gastos de defensa en apartado 6 del presente pliego.
- **SOCIEDAD CONTRA ASEGURADO.** Esta exclusión aplicará sólo en USA
- **RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES**, considerándose a tal efecto las siguientes:
 - a) Reclamaciones hechas con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza
 - b) Circunstancia notificada a cualquier otra póliza de D&O anterior a la póliza objeto de licitación
 - c) Circunstancia de la que el asegurado tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza y que razonablemente considere que pudiera dar lugar a una reclamación.
- **PROCEDIMIENTOS ANTERIORES** notificados o conocidos por el asegurado con carácter previo a la fecha de efecto de la póliza.

ANEXO I - FILIALES Y SUCURSALES (Emitir pólizas locales)

PAIS	EMPRESA	RAZÓN SOCIAL
BOLIVIA	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL BOLIVIA)
NICARAGUA	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL NICARAGUA)
ECUADOR	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL ECUADOR)
	TRAGSATEC	TECNOLOGIAS SERVICIOS AGRARIOS S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL ECUADOR)
PERÚ	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL DEL PERÚ)
COSTA RICA	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL COSTA RICA)
	TRAGSATEC	TECNOLOGIAS SERVICIOS AGRARIOS S.A.; S.M.E.; M.P. (SUCURSAL COSTA RICA)
TURQUIA	TRAGSATEC	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.; S.M.E.; M.P. - TRAGSATEC MERKEZI ISpanya ANKARA MERKEZ SUBESI
MALI	TRAGSATEC	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.; S.M.E.; M.P.
SENEGAL	TRAGSATEC	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.; S.M.E.; M.P.
MAURITANIA	TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P.
BRASIL	TRAGSA	TRAGSA BRASIL DESENVOLVIMENTO DE PROJOTOS AGRÁRIOS LTDA
PARAGUAY	TRAGSA	COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.; S.M.E.; M.P. (CYTASA)

ANEXO II - OBJETO SOCIAL TRAGSA Y TRAGSATEC**OBJETO SOCIAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P**

Artículo 2.- Objeto

De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

La Sociedad adquirirá la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas y sus entidades dependientes a que se refiere el párrafo anterior, cuando dichas administraciones públicas se conviertan en accionistas de la Sociedad conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

Asimismo, la Sociedad es medio propio personificado y servicio técnico de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 de la LCSP.

El Ministerio de Tutela de la Sociedad es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Constituye el objeto social las actividades siguientes:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el

medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.
- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista -cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.

Las sociedad TRAGSA también estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios

técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, la sociedad TRAGSA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

La sociedad TRAGSA podrá realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional.”

OBJETO SOCIAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.

Artículo 2º.- Objeto

De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

La Sociedad adquirirá la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas y sus entidades dependientes a que se refiere el párrafo anterior, cuando dichas administraciones públicas se conviertan en accionistas de la Sociedad Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP.

Asimismo, la Sociedad es medio propio personificado y servicio técnico de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 de la LCSP.

El Ministerio de Tutela de la Sociedad es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Constituye el objeto social las actividades siguientes:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación,

asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

- b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos ganadero, agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte, así como el mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.
- d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarias, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los alimentos en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias e inspecciones sobre terreno y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, de espacios y de recursos naturales; centros ganaderos, poblaciones animales y núcleos zoológicos; así como las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.

- e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional.
- f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular.
- g) Las actuaciones de ejecución y apoyo a los programas de reproducción animal y selección genética, así como el fomento y recuperación de razas o especies animales en vías de extinción; el control sanitario, cría, cuidado y seguimiento de las poblaciones animales y el estudio, control y minimización de su impacto sobre el medio ambiente.
- h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”